

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

TERRA NETWORKS, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Se adjunta el texto de los acuerdos aprobados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de Terra Networks S.A., celebrada el día 9 de abril de 2002, a las 12.00 horas, en segunda convocatoria, en el “Palacio de Congresos de Cataluña (Palau de Congressos de Cataunya)”, Avenida Diagonal números 661-671, 0828 de Barcelona.

En Madrid, a 10 de abril de 2002

José Francisco Mateu Isturiz
Secretario General y del Consejo de Administración
de Terra Networks, S.A.

ACUERDO PRIMERO en relación con el examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, tanto de Terra Networks, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Terra Networks, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2001.

- 1) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y los Informes de Gestión de Terra Networks, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio del año 2001 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión celebrada el 25 de febrero de 2002, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Terra Networks, S.A. durante dicho ejercicio.
- 2) Destinar las pérdidas del Ejercicio económico de 2001, cifradas en 837.070.159 euros, a la cuenta de "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores".

ACUERDO SEGUNDO en relación con la fijación del número de miembros del Consejo de Administración, y la ratificación y, en su caso, el nombramiento de Consejeros.

- 1) Ratificar los nombramientos como Consejeros de la compañía, acordados por el Consejo de Administración por cooptación, de las personas que seguidamente se mencionan, designándoles administradores de la sociedad por un plazo de cinco años conforme a lo previsto por la Ley y por los Estatutos sociales:
 - D. Luis Ramón Arrieta Durana, quien fue nombrado Consejero por cooptación para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Juan Asúa Madariaga, por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 25 de julio de 2001.
 - D. Angel Vilá Boix, quien fue nombrado Consejero por cooptación para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Fernando Abril-Martorell Hernández, por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 25 de julio de 2001.
 - D. Jesús María Zabalza Lotina, quien fue nombrado Consejero por cooptación para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Isidro Fainé Casas, por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 30 de enero de 2002.
- 2) Fijar en doce (12) el número de miembros del Consejo de Administración de la compañía, y designar nuevo Consejero, por un plazo de cinco (5) años, conforme a lo previsto por la Ley y por los Estatutos sociales, a D. Carlos Fernández-Prida Méndez-Nuñez, con D.N.I número 50.261.912-N, mayor de edad y, de nacionalidad española.

ACUERDO TERCERO en relación con la reelección de auditor de cuentas de la sociedad y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio social correspondiente al año 2002.

Reelegir a la sociedad Arthur Andersen y Cia, S. Com. como Auditor de Cuentas para la verificación de las Cuentas Anuales y de los Informes de Gestión de Terra Networks, S.A. (cuentas individuales) y de su Grupo Consolidado de Sociedades (cuentas consolidadas) correspondientes al ejercicio del año 2002.

ACUERDO CUARTO en relación con la reducción del capital social con la finalidad de amortizar acciones propias adquiridas por la sociedad, y consiguiente modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales.

- 1) Reducir el capital social en la cantidad de 26.211.172 euros, con la finalidad de amortizar 13.105.586 acciones propias adquiridas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas por la sociedad, de dos (2) euros de valor nominal cada una.

La mencionada reducción de capital se efectúa con cargo a la Reserva por prima de emisión, procediéndose a la dotación de una reserva por importe de 26.211.172 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que únicamente se podrá disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3º del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, por virtud de lo señalado en dicho precepto no corresponderá a los acreedores sociales el derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

- 2) Como consecuencia de la reducción de capital acordada, modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales, que quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 5"

El capital social es de 1.216.320.518 euros y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

Artículo 6

El capital social está dividido en 608.160.259 acciones, con un valor nominal de dos (2) euros cada una de ellas, integradas en una sola clase y serie, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

La sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca legitimado en los asientos de los correspondientes registros contables.

Todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos en la Ley y en estos Estatutos. Ello no obstante, la sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto en las condiciones y respetando los límites y requisitos establecidos por la Ley."

- 3) Facultar al Consejo de Administración a fin de que pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en los anteriores apartados de este acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en la Comisión Delegada, en el Presidente del Consejo de Administración y/o en cualquier otra persona a la que apodere expresamente al efecto.

ACUERDO QUINTO en relación con la autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo.

- 1) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Terra Networks, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al 110% del valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición. No obstante lo anterior, el precio de adquisición de las acciones que sirve de cobertura a los Planes de Opciones aprobados por los acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Accionistas de la sociedad celebradas el 1 de octubre de 1999 y el 8 de junio de 2000 será (i) el precio de emisión establecido en el acuerdo aprobado como punto segundo del Orden del Día de la antes mencionada Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 1 de octubre de 1999 tratándose de acciones en poder del Banco Zaragozano o la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona; y (ii) el precio satisfecho por Citibank, N.A. en la adquisición de las acciones de Lycos Virginia Inc., que más tarde serían canjeadas por acciones de Terra Networks, S.A., ajustado a la relación de canje en relación a las acciones poseídas por Citibank, N.A., teniendo en cuenta que, en todo caso, este precio no podrá ser inferior a 0,14302 US\$ ni superior a 39,7093 US\$ por acción.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias

adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Terra Networks, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo además respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Terra Networks, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Terra Networks, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la sociedad aprobados en debida forma.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en la Comisión Delegada, en el Presidente del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

- 2) Dejar sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 7 de junio de 2001 en relación con el punto cuarto del Orden del Día de la misma.

ACUERDO SEXTO en relación con la aplicación del régimen de consolidación fiscal.

Se acuerda optar (de conformidad con el artículo 84.5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en su redacción según la Ley 24/2001, de 27 de diciembre) por la aplicación de forma indefinida a Terra Networks, S.A. y a su grupo fiscal del régimen de consolidación fiscal durante los períodos impositivos siguientes al del ejercicio 2003, último ejercicio respecto al cual se adoptó el acuerdo de aplicar dicho régimen.

ACUERDO SEPTIMO en relación con la delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público.
